

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 211.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes. Oviedo 2 de Junio de 1862.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

Francisco Fernandez Balseiro, de Barres en Castropol, para Montevideo.

Manuel Antonio Gonzalez de Ponte, de la Corraja, en Soto del Barco, para la Habana.

José Antonio Cipriano Auja, natural de Cozamaloapan en la república de Méjico, en Cudillero, para Ultramar.

CIRCULAR NUM. 212.

El alcalde de Villaviciosa me participa haber sido recogida por el pedáneo de Arroes una yegua estraña con una nación, cuyas señas son:

Edad 4 años, alzada seis cuartas escasas, pelo castaño oscuro, cabeza mular, Tiene una letra en la pierna derecha y por la que demuestra ser casina. La potra es recién nacida con una estrella en la nariz.

Igualmente el alcalde de Llanes me

participa hallarse depositada en la parroquia de Porua una yegua cuyas señas son:

Color negro mular, como de siete cuartas de alzada, cerrada, ya de edad, marca una l en el hocico, de cabezon ó cabezada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegando á conocimiento de sus dueños pasen á recogerlas.

Oviedo 30 de Mayo de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 213.

Los señores alcaldes, guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procurarán la busca y captura en su caso de Pedro Gutierrez (a) Churran, (cuyas señas se espresan á continuación) natural de Cobreces, provincia de Santander, fugado de la cárcel de San Vicente de la Barquera, al anohecer del día 22 del actual.

Oviedo 30 de Mayo de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas.

Es de 19 años de edad; muy bajo de estatura, cuerpo fornido, color moreno, nariz chata, pelo negro cortado al rape, sin camisa, figurándola una especie de camisola blanca, pantalon de mahon rayado y viejo, sin chaleco, chaqueta de pana negra remendada, gorra de hule con visera y alpargatas.

CIRCULAR NUM. 214.

La rectificación verificada de la estadística del vecindario de los pueblos de esta provincia, conforme á lo que prescribe el art. 1.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecución de la ley municipal de 8 de Enero del mismo año ha dado el resultado que se espresa á continuación

Los ayuntamientos que tengan que hacer alguna reclamacion sobre el particular dirigiranse á este gobierno civil hasta el 15 de junio próximo, en la inteligencia de que pasado este dia sin verificarlo se tendrá por válida dicha rectificación, para los efectos de la ley. Oviedo 30 de Mayo de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Ayuntamientos.	Número de vecinos.
Allande.....	1179
Aller.....	2272
Amieva.....	538
Avilés.....	4823
Bimenes.....	534
Boal.....	1254
Cabrales.....	812
Cabranes.....	995
Candamo.....	1185
Cangas de Ois.....	1873
Cangas de Tinco.....	3778
Caravia.....	205
Carreña.....	1467
Caso.....	1277
Castrillon.....	1071
Castropol.....	3082
Coaña.....	864
Colunga.....	1751
Corvera.....	701
Cudillero.....	2308
El Franco.....	1308
Gijon.....	4820
Gozon.....	1451
Grado.....	3778
Grandas de Salime.....	582
Ibias.....	1296
Yernes y Tameza.....	157
Illano.....	308
Illas.....	452
Langreo.....	1918
Laviana.....	1456
Lena.....	2545
Leitariegos.....	75
Llanera.....	1350
Llanes.....	3787
Mieres.....	2449
Miranda.....	1508
Morcin.....	726
Muros.....	352

Nava.....	1278
Navia.....	2090
Noreña.....	401
Ois.....	448
Oviedo.....	5716
Parres.....	1825
Peñamellera.....	1036
Pesoz.....	231
Piloña.....	4456
Ponga.....	823
Pravia.....	2213
Proaza.....	782
Quiros.....	1199
Regueras.....	746
Ribera de Abajo.....	318
Ribera de Arriba.....	464
Riosa.....	415
Rivadésella.....	1531
Rivadedeva.....	497
Salas.....	3315
Santa Eulalia de Fscos.....	309
San Martin de Oscos.....	286
San Martin del Rey.....	938
San Tirso de Abres.....	463
Santo Adriano.....	434
Sariego.....	349
Siero.....	4365
Sobrescobio.....	418
Somiedo.....	1084
Soto del Barco.....	913
Taramundi.....	555
Teverga.....	973
Tineo.....	4052
Valdés.....	4746
Vega de Rivadeo.....	1569
Villanueva de Oscos.....	195
Villaviciosa.....	4734

CIRCULAR NUM. 215.

Debiendo verificarse el dia 20 de Junio próximo y hora de las doce de mañana en este gobierno de provincia, la contrata bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta para trasladar un jefe, dos cabos y 125 soldados á Cuba, 52 soldados á Puerto-Rico y 5 de estos á Santo Domingo ó mas que existan al tiempo del embarque en el

banderín de Gijón, he dispuesto anunciarlo por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en ella.

Oviedo 31 de Mayo de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Pliego de condiciones para la contratación del transporte de la fuerza ya expresada, á sus respectivos destinos.

1.ª No se admitirá ninguna postura que exceda del tipo de 125 pesos por cada jefe ú oficial, y 35 por los demás individuos de tropa que vayan á Cuba; 33 por los que van á Santo Domingo y 30 á Puerto-Rico.

2.ª Para mostrarse licitador deberán consignar previamente los intereses en la caja de depósitos la vigésima parte del valor total del contrato, cuya carta de pago ó talon acompañará al pliego de proposición.

3.ª La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este pliego producirá la pérdida de dicho depósito, que se devolverá, terminado que sea el acto de la subasta, á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, y al rematante tan luego como acredite haberse verificado el embarque y salido el buque del puerto.

4.ª Si transcurriese el término que se señala para darse el buque conductor á la vela sin que lo verifique, quedará este gobierno de provincia facultado para proporcionarse, por cuenta del contratista, otro que conduzca aquellos efectos, siempre que resulte de comunicación del comandante de Marina que no hay obstáculos para la salida de buques.

5.ª El jefe del depósito deberá inspeccionar si el buque ó buques donde sea transportada dicha fuerza tiene el sollado suficiente para que los soldados vayan con la posible comodidad.

6.ª En dicho sollado se colocará para el descanso de los mismos una colchoneta corrida, bien de lana, cerda, paja ó yerba por cuenta del contratista.

7.ª El alimento de los soldados consistirá en dos ranchos variados que han de contener carne, tocino ó bacalao, lentejas, garbanzos, alubias, arroz y patatas y galletas de primera á discrección: los jueves y domingos será obligación darles vino.

8.ª En la mar deberán ser tratados con dulzura y suavidad, sin que el capitán pueda imponerles castigo ó pena alguna corporal, á no ser en los casos prefijados en las leyes de mar: pero si poner bajo escotilla hasta la llegada al punto de su destino al que cometa alguna falta de las que no están señaladas en las referidas leyes de mar.

9.ª El pasaje al respecto de la cantidad que se contrate por cada individuo de tropa, cuyo número se acreditará también en la revista de embarque y demás documentos que le serán entre-

gados al capitán del buque, se ha de satisfacer por las cajas de la Habana, Santo Domingo y Puerto-Rico á la presentación de una de las contratas y demás documentos á los Excmos. señores capitanes generales de dichas islas ó autoridades que ellos designen á cuyo fin se sacarán seis copias á un solo efecto, entendiéndose que corre de cuenta del mas ventajoso postor á quien se adjudique el referido transporte, la manutención y demás estipulado, de la tropa de pasaje desde el día de su embarque hasta el que llegue á su destino.

10. El buque ó buques que conduzcan la fuerza han de darse á la vela antes del 15 de Junio venidero, menos que por el temporal ú otras causas ajenas de la voluntad de sus armadores ó capitanes se demore la salida en cuyo caso, lo justificará debidamente con certificación del respectivo capitán de puerto ó ayudante de marina.

11. La licitación tendrá lugar el día 20 de Junio próximo á las doce de la mañana en este gobierno de provincia bajo mi presidencia, admitiendo proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, teniendo por nulas é inadmisibles las que no estén conformes con las presentes condiciones; y si despues de abiertos resultasen dos ó mas iguales en precio, se admitirá licitación verbal entre los autores de ellas.

12. El embarque ha de verificarse en el puerto de Gijón.

13. Será obligación del contratista el pago de escritura y copias que deben sacarse.

14. El trato que se dará á los jefes y oficiales que hayan de embarcare será el de su respectiva clase.

Oviedo 30 de Mayo de 1862. — Toribio Rubio Campo.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á conducir desde Gijón á la Habana, Santo Domingo y Puerto-Rico en el buque los soldados ó mas que existan al tiempo del embarque en el banderín de Gijón, á razon de..... reales por plaza, sujetándose en un todo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial, núm.

Fecha y firma.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de

Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Baltasar Gonzalez Campomanes, vecino de Oviedo, como apoderado de don Celestino Lautero, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Regala», sita en terreno de Manuel Castaño, término de doña Sancha, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo; lindante al N. la mina Modesta, Perezosa, Pobre y Hallada al O., Apetecida, Fernandina y Resellon al S., y ferrocarril de Santa Ana y mina Llerones al E.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio ya mencionado y desde él se medirán al N. los metros que haya hasta la mina Modesta, al S. los restantes hasta 600 metros, al O. los que haya hasta las pertenencias Perezosa, Pobre y Hallada, y al E. los restantes hasta mil metros sin perjudicar á la mina Llerones.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 30 de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual la renovación del papel del sello 4.º ó sea de 60 rs. el pliego, se han surtido las espendedurias con el de nueva estampacion, que ha de espenderse desde el 11 de Junio próximo.

Las personas que conserven en su poder papel de aquella clase pueden presentarse á cambiarlo por el moderno desde dicho día 11 hasta el 15 del propio mes, en la inteligencia que desde el mismo día 11 queda fuera de circulación el que se espense en la actualidad.

Oviedo 30 de Mayo de 1862. — Gumersindo Solís.

Excmo Señor. En vista de la comunicacion de V. E. fecha 2 de Abril en la que transcribe la que le dirigió el administrador principal de Hacienda pública de Zamora suscitando la duda de si deben llevar sello de 50 céntimos los recibos de recargo municipal y premio de cobranza fechados en 1861, ó tan solo el documento de data que justifique la salida y que lleva como es natural la fecha corriente, esta Direccion general ha acordado decir á V. E., que los recibos que espidan los Ayuntamientos, por recargos municipales y los depositarios ó recaudadores por premio de cobranza, deben llevar el referido sello siempre que importen trescientos ó mas reales, quedando relevados de este requisito los libramientos que se espidan para formalizar estas salidas, por cuanto constituyen una operacion de contabilidad cuyo justificante es el recibo. Al propio tiempo debe manifestar á V. S. que los recibos fechados en 1861 no deben llevar el sello de que se trata, porque la ley no puede tener efecto retroactivo, pero debe exigirse en los libramientos que se espidan para formalizarlos siempre que importen trescientos ó mas reales, toda vez que en el año corriente es cuando virtualmente se ejecuta el pago de estas sumas. Lo que comunico á V. E. por contestacion á su oficio citado. Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su conocimiento como resolucion á la consulta que elevó á la misma en oficio de 26 de Marzo último. La Direccion de mi cargo lo transcribe á V. S. para su inteligencia y para que por esa Administracion se tenga presente cuando se verifique la formalizacion de los recibos de gastos municipales y premio de cobranza de las contribuciones territorial y subsidio de comercio, debiendo dictarse por V. S. las medidas convenientes para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y recaudadores de esa provincia á fin de evitar enfrecimientos cuando llegue el caso de realizarse aquella operacion por los indicados recargos. Y la Administracion ha dispuesto insertarla en este periódico oficial para los efectos que en ella se espresan. Oviedo 31 en Mayo de 1862. — Gumersindo Solís.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaria de Guerra de Oviedo.

El Comisario de Guerra Inspector de Transportes en esta Ciudad.

Hace saber: Que para dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril del presente año, deben transportarse desde la fundicion de Trubia á los almacenes de Artilleria de Barcelona ciento un quinta-

les métricos y veinte y cinco kilogramos hierro forjado, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitacion que con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en mi despacho situado en la fábrica de armas de esta Ciudad, tendrá lugar en el mismo y Comisaría de Guerra de Gijón con arreglo á las formalidades siguientes.

1.ª La subasta deberá verificarse en mi despacho citado, y hora de las 12, de la mañana del día 6 del próximo Junio, con sujecion á lo dispuesto en la Instrucción de 3 de igual mes de 1852, y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto á continuacion de este anuncio, que habrán de serme presentadas en pliego cerrado antes de dar principio á dicho acto, viniendo firmadas por el proponente y su fiador y debiendo ser este á satisfaccion del tribunal de subasta; en la inteligencia de que serán desechadas las que carezcan de dichos requisitos, espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaren raspadas ó enmendadas.

2.ª Si las proposiciones mas ventajosas fueren dos ó mas iguales se procederá respecto á las pujas y declaracion del sujeto á cuyo favor deba quedar el remate conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción de 3 de Junio de 1852.

3.ª El remate no causará efecto interin no obtenga la debida aprobacion, pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor y solo cesará en el caso de ser desaprobado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan facilitar las declaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate. Oviedo 26 de Mayo de 1862.—Servando Dizouville.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del transporte desde la fábrica de Trubia á Barcelona de ciento un quintales métricos y veinte y cinco kilogramos de hierro forjado, como tambien del pliego de condiciones redactado al efecto y á las que debe sujetarse el contrato, se obliga á su cumplimiento al precio de tantos reales tantos céntimos por quintal métrico. Fecha.

Firma del fiador.

Firma del licitador

Hace saber: que para dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril del presente año, deben trasportarse desde la fundicion de Trubia á Sevilla, quinientos veintiocho quintales métricos diez y siete kilogramos hierro forjado, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitacion que, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en mi despacho situado en la fábrica de armas de esta ciudad, tendrá lugar en el mismo y comisaría de Gijón con arreglo á las formalidades siguientes.

1.ª La subasta deberá verificarse en mi despacho citado y hora de las doce de la mañana del día 7 del próximo Junio, con sujecion á lo dispuesto en la instrucción de 3 de igual mes de 1852 y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto á continuacion de este anuncio que habrán de serme presentadas en pliego cerrado antes de dar principio á dicho acto, viniendo firmadas por el proponente y su fiador, y debiendo ser este á satisfaccion del tribunal de subasta, en la inteligencia de que serán desechadas las que carezcan de dichos requisitos, espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaren raspadas ó enmendadas.

2.ª Si las proposiciones mas ventajosas fuesen dos ó mas iguales, se procederá respecto á las pujas y declaracion del sujeto á cuyo favor deba quedar el remate, conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción de 3 de Junio de 1852.

3.ª El remate no causará efecto interin no obtenga la debida aprobacion, pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor y solo cesará en el caso de ser desaprobada.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan facilitar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta de remate. Oviedo 26 de Mayo de 1862.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del transporte desde la fábrica de Trubia á Sevilla de quinientos veintiocho quintales métricos diez y siete kilogramos de hierro forjado, como tambien del pliego de condiciones redactado al efecto, y á las que debe sujetarse el contrato se obliga á su cumplimiento al precio de tantos

reales, tantos céntimos quintal métrico.—Fecha.

Firma del fiador.

Firma del licitador.

Hace saber: que para dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden 4 de Abril del presente año, deben trasportarse desde la fundicion de Trubia á Zaragoza 41 quintales métricos 86 kilogramos ó sean 90 quintales 98 libras castellanas hierro forjado, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitacion que con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en mi despacho situado en la fábrica de armas de esta ciudad, tendrá lugar en el mismo y comisaría de Gijón con arreglo á las formalidades siguientes.

1.ª La subasta deberá verificarse en mi citado despacho y hora de las doce de la mañana del día 8 del próximo Junio con sujecion á lo dispuesto en la instrucción de 3 de igual mes de 1852 y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto á continuacion de este anuncio, que habrán de serme presentadas en pliego cerrado antes de dar principio á dicho acto, viniendo firmadas por el proponente y su fiador y debiendo ser este á satisfaccion del tribunal de subasta; en la inteligencia de que serán desechados los que carezcan de dichos requisitos, espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaren raspadas ó enmendadas.

2.ª Si las proposiciones mas ventajosas fueren dos ó mas iguales, se procederá respecto á las pujas y declaracion del sujeto á cuyo favor deba quedar el remate, conforme á lo dispuesto en la mencionada instrucción de 3 de Junio de 1852.

3.ª El remate no causará efecto interin no obtenga la debida aprobacion; pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor, y solo cesará en el caso de ser desaprobado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan facilitar las aclaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate. Oviedo 28 de Mayo de 1862.—Servando Dizouville.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del transporte desde la fábrica de Trubia á

Zaragoza de cuarenta y un quintales métricos ochenta y seis kilogramos de hierro forjado como tambien del pliego de condiciones redactado al efecto y á las que debe sujetarse el contrato, se obliga á su cumplimiento al precio de tantos reales tantos céntimos vellon quintal métrico.—Fecha.

Firma del fiador.

Firma del licitador.

Ayuntamiento constitucional de Boal.

Lista de los mozos correspondientes á la quinta del presente año de 1862 que resultan ausentes.

Numero 11 José Antonio Garcia, hijo de José y Manuela Arias, de Chao del Campo, ausente en Segovia.

14 Francisco Diaz, hijo de Juan y Antonia Señor, de Mazos, en Madrid.

20 Domingo Fernandez, hijo de Manuel y Maria Fernandez, de Reigoto, en id.

29 Santiago Lopez Herias, hijo de José y Maria Ignacia Perez, de Doyras, en id.

33 José Antonio Rodriguez, hijo de Domingo y Antonia Gonzalez, de Sarceda, en id.

43 José Gonzalez y Blanco, hijo natural de Rosa Blanco, de Serandinas, se ignora.

68 Francisco Murias, hijo de José y Josefa Mendez, de Bajada, id.

83 José Fernandez del Arne, hijo de Domingo y Antonia Jardon, de Branabara, id.

88 Juan Maria Pelaez, hijo de José y Maria Ledo, de Villanueva, en Madrid.

90 Carlos Antonio Sarvio, hijo de José Maria Lastra, de Roginos, en id.

94 Juan Rodriguez Santa Eulalia, hijo de José y Manuela Suarez, de Villar de Serandinas, en id.

101 José Perez, hijo de Joaquin y Francisca Lopez, de Fuentes Cavadas, se ignora.

Y para que llegue á noticia de los interesados, previniéndoles que si dentro del improrogable término de quince dias no se presentasen en esta capital, se procederá á la correspondiente formacion de los expedientes de prófugos.

Boal, Mayo 24 de 1862.—El Alcalde, Francisco Villamil.

Ayuntamiento constitucional de Llanes.

No habiéndose presentado ante el ayuntamiento, en el término que para verificarlo se les concedió, los mozos ausentes que constan de la adjunta lista, ni ante el Consejo provincial el día se-

ñalado para su entrega en caja, se llenaron los requisitos prescritos por el artículo 115 de la ordenanza. Sometidos los expedientes del caso á la resolución del ayuntamiento después de oír al regidor síndico, defensa y esposición en contrario de los suplentes que por ellos cubren plaza, la municipalidad teniendo en cuenta que dichos mozos se hallan en ignorado paradero y que por lo mismo no aparece justificada la citación personal que previene el artículo 72, por todo acordó citarles de nuevo por medio del Boletín y Gaceta del gobierno con el improrrogable término de un mes para verificarlo, transcurrido el cual, de no haberlo hecho se ultimarán los expedientes declarándoles prófugos sin opción á que por la municipalidad se sobresean.

Llanes 26 de Mayo de 1862.—José Bernaldo de Quirós.

Lista de los mozos ausentes en la península, á quienes alcanzó responsabilidad en este reemplazo.

Primera serie.

Número 126 Manuel Arada y Pumarero, de Celorio.

Segunda serie.

Número 15 Francisco Fernandez Sanchez, de Vivaño.

18 José Fernandez Varela, de Llanes.

70 Julián Balmori Santoveña, de Vivaño.

111 Lucas Platas Celorio, de idem.

128 Francisco Martinez Haces, de Porrua.

Ayuntamiento constitucional de Quirós.

No se habiendo presentado á la talla y juicio de exenciones, ni al tiempo de ser entregados los quintos en caja José Falcon, número 26, hijo de Francisco y de Vicenta Suarez, de Casares, ausente segun se dice de positivo en el concejo de Soto del Barco, cuyo paradero ignoraba el Ayuntamiento cuando el juicio de exenciones; el municipio acordó señalarle el término perentorio de un mes para que pueda verificar ante él su presentación, y esponer las exenciones físicas que le asistan, con apercibimiento de que transcurrido dicho término, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se le formará el expediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Bárzana de Quirós á 22 de Mayo de 1862.—Pedro Alvarez Manzano.

Ayuntamiento constitucional de Candamo.

No habiéndose presentado ante este

ayuntamiento al acto de talla y declaración de soldados para el reemplazo del año actual, los mozos que á continuación se espresan responsables al mismo, se acordó por la municipalidad concederles el término improrrogable de quince dias para su presentación pues pasado este plazo se les declarará prófugos.

Primera serie.

Núm. 12. Braulio Fernandez de la Fuente, hijo de Silverio y Mannela, natural de la parroquia de San Tirso, ausente sin saber su paradero.

26 Faustino Alvarez y Lopez, de Francisco y Rita, de Murias: ausente en Madrid.

28 Juan Alonso y Menendez, de José, difunto, y Victoria: ausente en Madrid, y natural de Ventosa.

31 Celestino Fernandez y Martinez, de Luis y Josefa, de San Roman, ausente en Madrid.

44 José Gonzalez y Alvarez, de Ramon y Teresa, natural de Llamero: ausente en Madrid.

Segunda serie.

47 José Lopez y Fernandez, de Ramon y Nicolasa, de Santirso, ausente en Madrid.

58 Juan Gonzalez y Miranda, de Francisco y Josefa, difunta, de Ventosa, ausente sin saber su paradero.

Tercera serie.

17 Joaquin Rodriguez y Garcia, de Manuel y Teresa, difuntos, de Santirso, ausente sin saber su paradero.

Ayuntamiento constitucional de Parres.

Relacion de los mozos ausentes en la península á quienes alcanzó la responsabilidad del sorteo para el reemplazo ordinario del ejército del presente año y se les conceden 15 dias de término para su presentación.

Núm. 31. José Blanco, hijo de Juan y de Leocadia de Santos, de Llanes en el seminario de Sigüenza.

50 Manuel Banco, de Manuel y Benita Diaz, de Llanes en Madrid, calle de Atocha estacion del ferro-carri.

53 Genaro Gonzalez, de Francisco y de Teresa Covian, de Bodes, se ignora su paradero hace cinco años.

72 Francisco Martinez, de José y de Maria de Pando, de Romillo, en Madrid ignorándose la calle y el número.

Las Arriendas y Mayo 23 de 1862.—José de Riego Canto.

Alcaldia constitucional de Somiedo.

Lista nominal de los mozos que á con-

tinuacion se espresan comprendidos en el reemplazo del año actual que no se han presentado ante esta municipalidad en el acto de las exenciones, por hallarse ausentes á mayor distancia de cincuenta leguas, sin embargo de haberseles concedido por la misma el término de 30 dias para su presentación, y como haya espirado este, dicha municipalidad les concedió el término improrrogable de quince dias á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento que si no lo hiciesen se les instruirá el expediente de prófugos con arreglo á la ley.

Primera serie.

Número 77 Francisco Colado, hijo de Marcelino y Josefa Castro, del Puerto, en Madrid.

Tercera serie.

15 Pedro Perez, hijo de Benito y Manuela Alvarez, de Eadriga, en Bajajoz.

Pola de Somiedo Mayo 25 de 1862.

Alcaldia constitucional de Pesóz.

No habiendo comparecido en el juicio de exenciones y declaración de soldados el quinto correspondiente al reemplazo del corriente año José Lopez, hijo de Benito, difunto, y Maria Antonil, número 7, del pueblo de Villarmarzo, en este distrito que se dice residente en Madrid, este ayuntamiento ha dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, que de no presentarse al preciso término de diez dias, que se contarán desde la inserción de este anuncio, se le instruirá el expediente de prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Pesóz 22 de Mayo de 1862.—Higinio Monteserin.

Alcaldia constitucional de Laviana.

Del pueblo de la Rivota, en este concejo, se extravió un caballo de la propiedad de Ramon Vegaga, quien ruega se le recoja donde sea habido dándole parte, ó en esta Alcaldia para remunerar el favor y su manutencion.

Señas del caballo.

Edad de seis á siete años; alzada de seis cuartas y media; color negro; herrado de todos cuatro piés; la cola cortada y la crin; pisa de las manos hácia fuera; tiene seña de una mata sobre el costillar de la izquierda con pelos blancos. Laviana 22 de Mayo de 1862.—Gaspar Garcia Jove.

Ayuntamiento constitucional de Castrillon.

Espero de V. S. se digne mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia los mozos que á continuación se espresan comprendidos en la quinta del año actual á fin de que se presenten dentro del término de 15 dias, pues pasados sin verificarlo se procederá á la instruccion del correspondiente expediente de prófugos, como está prevenido.

Castrillon 25 de Mayo de 1862.

Primera serie.

Número 6 José Fernandez, hijo de Manuel y Florentina Galan, de Garabiso, en San Martin, no se sabe su paradero.

12 Genaro Perez, hijo de Jose y Dorotea del Neto, de la Lova, en San Martin, no se sabe de su paradero.

23 Gregorio Garcia Barbon, hijo de Maria Soltero, de Moyre, en Pillarno, no se sabe de su paradero.

25 Bernardo Arias, hijo de Bernardo y de Benita Alvarez Valdés, de Carcedo, en San Martin, no se sabe de su paradero.

59 Juan Perez Sierra, de Ramon y de Manuela Garcia Barbon, de la Campa, en Pillarno, ausente en Madrid.

61 José Pinto, de Maria Pinto Soltera, de la Ramera, en San Miguel, no se sabe de su paradero.

Segunda serie.

19 Juan Rodriguez, de Manuel y Josefa Fernandez, de Pulide, en Pillarno, no se sabe de su paradero.

37 José Martinez, de Manuel y de Rita Fernandez, de Teboyas, en Pillarno, no se sabe su paradero.

52 Ramon Fernandez, de Manuel y de Bonifacia Gonzalez Pumariago, en Pillarno, no se sabe de su paradero.

Tercera serie.

2 José Galan, de Juan y Josefa Estrada, de Garabiso, en San Martin, no se sabe de su paradero.

15 Antonio Garcia, de Antonio y Ventura Suarez, de San Miguel, no se sabe de su paradero.

17 Manuel Garcia Barbon, de Felipe y Ramona Viña, del Fresno, en Pillarno, ausente en Madrid.

37 Bernardo Menendez, de Tomás y de Manuela Heres, de las Bárzanas, en San Miguel, no se sabe de su paradero.

46 José Garcia, de Cipriano y Teresa Alvarez, del Forcon, en Pillarno, no se sabe de su paradero.

59 Alejandro Carbajal, de Juan y de Maria Garcia, de San Miguel, no se sabe de su paradero.

60 José Fernandez Buria, de José y de Agueda Gonzalez de la Lago, en Pillarno, no se sabe de su paradero.

El Alcalde, José Alvarez de la Campa,